

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAyCC/0015.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	5572
2. Escrito y anexo de Baltazar Gaona García, quien se ostenta como presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	5838

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda y manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión—cuya personalidad está reconocida en autos—, así como el escrito y anexo del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, a quien se reconoce como representante de dicho ente legislativo;¹ el primero realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada y el segundo contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad.²

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

El Legislativo local ofrece como prueba la documental que exhibe y la Cámara de Senadores ofrece la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

(...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

(...).

² Respecto a la oportunidad de la indicada contestación, de la razón actuarial levantada por el actuario adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Michoacán se desprende que el referido Poder fue notificado el veinticinco de febrero del año en curso, por lo que el plazo para dar contestación transcurrió del veintisiete de febrero al quince de abril de este año. Se precisa que, en la citada razón actuarial, por error del actuario judicial, se asentó que se trataba de un juicio de acción de inconstitucionalidad; sin embargo, de los elementos del despacho que se giró a ese Juzgado se advierte que en realidad se trata de la presente controversia constitucional.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2026

Sin que haya lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que ofrece el representante del Congreso de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

Tampoco ha lugar a tener por ofrecidas las documentales marcadas con los numerales 2, 3 y 4 del apartado de pruebas, puesto que no se adjuntaron al escrito de contestación de demanda.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el diputado local designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

Se tiene al Legislativo estatal señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica la Cámara de Senadores, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Formas de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T18:23:06Z / 16/04/2026T12:23:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 0b 73 0b 28 ef b8 d9 49 42 29 33 90 d0 4d 16 f7 32 2a 90 95 d7 12 d0 05 12 74 fa 22 00 3a 74 f6 2d ba ad d6 56 88 cd 2d c5 d9 f6 5a 42 89 de f2 24 81 12 20 68 92 5f 12 89 34 2c 9a 46 0c 33 07 ad f4 24 4a 1c 1e 69 c6 e2 bfe7 d2 11 c2 98 5f 59 e0 39 63 55 c4 bf 25 4d 87 18 61 60 21 f2 45 71 00 de 1b 01 14 34 a3 7e 40 b1 2b 79 c7 48 a3 b4 e3 49 6f f0 02 a0 dc f7 0c 1b 9c 03 4f 3e 8b 96 70 51 01 93 cf 05 37 45 3c 7b fd fd 97 d6 2b dc 59 3c 8b 7b c8 f2 7d 18 1d c0 a8 f1 57 1b e7 5d 88 2c 8d 2b 22 ad a7 72 84 a2 72 1a da 7e bb f4 46 8c 19 1b a5 24 d7 54 e1 ea 21 2f d1 d3 59 13 99 c6 20 bd c7 8b 29 7d 40 44 d9 ef 6f ff a7 8b 8e f9 bd 94 3e fd 42 5f e2 7f 6a 4e d1 fa 5d 3e 1b f7 50 46 ae 2a d1 47 e1 13 70 d3 93 73 af ab 67 fc 42 fc 68 6b 8a 7d cd e2 e5 43 53 92 73 e8 c8 8b 59 e9 84 90 e1 50 5a c4 86 43 23 33 e2 ba 69			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T18:23:07Z / 16/04/2026T12:23:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T18:23:06Z / 16/04/2026T12:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1357769			
	Datos estampillados	6066C04DASQD50AEAB96D01AF2C73C0E39EF43F5BB0647C99EBE0F5D7026EFC5D9A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:14:30Z / 15/04/2026T21:14:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 0c 1d e1 3b 40 17 3a 59 8a ec 8a 5d 1f b5 7d 53 11 c6 e6 d4 09 73 1f 86 b3 2a 96 a9 2f 78 9a 9c 86 17 53 99 96 31 6e 2f 16 d6 67 e8 52 cc fa 6b d7 21 5e e8 49 0b 4d a7 51 7c 83 d9 54 7e dd da 4a d8 40 82 36 10 c1 5f 75 2e 2b 07 ee 0d ee 88 25 b1 0b 6d af 4e 58 47 f7 c4 de 14 9e 78 34 18 48 44 84 5e c2 12 1a 7a 6b 1f 7d 18 be 2f ed 6d 72 5d 6e 09 1f 58 f7 2b 3e 90 30 4a cb 26 66 c5 36 bb 9c 04 fe e9 91 6e 6b ad 2b 94 6e 5b 4f 8d 60 53 36 14 f6 2d 6b e3 46 b1 b9 b2 bd aa c6 2c 1f 39 40 22 60 c8 ba a1 4e 47 a6 2e 86 af 8c 8f 83 ef f7 35 48 ba d3 57 ca f2 3a 67 21 fd 8f 99 6e 42 29 d0 ce 7c 53 10 e0 f1 15 2c 63 6f 35 0e 9f e5 42 3f 52 87 b7 0b 95 88 13 ac 60 a8 c7 67 41 5b 43 b2 7a 87 57 97 9b 30 12 a6 58 ad 64 cf 69 e8 8f ad 81 00 f2 13 78 01 00 4c 30 ba 47			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:14:31Z / 15/04/2026T21:14:31-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:14:30Z / 15/04/2026T21:14:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1355748			
	Datos estampillados	B239F89F8BA1052500E63260FD2366E3E7EB27DEF6E8C68BB92FBC0319F8928AA71FA			